



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1

41750 Los Molares (Sevilla)

CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AYUDA EQUIVALENTE A DOS MESES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Después de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarase pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido objeto de varias prórrogas con el respaldo del Congreso de los Diputados, RDL 476/2020, de 27 de marzo, RDL 487/2020, de 10 de abril y RDL 492/2020, de 24 de abril, previéndose una desescalada de la situación de confinamiento de la población de manera escalonada.

Las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de COVID-19 están provocando una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando a un elevado número de familias con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales, así como al tejido comercial y empresarial, que requieren de la adopción de medidas extraordinarias para ayudas a mitigar el impacto causado por la pandemia.

El papel de los Ayuntamientos en esta crisis económica sobrevenida es clave porque la Administración del Estado y la Autonómica proporcionan recursos que los Ayuntamientos unifican y adaptan a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y poner en valor dichos recursos, y proceder a su adaptación a los programas de necesidad de los municipios.

Ese rol que cumplen los Ayuntamientos para el desarrollo local, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hace posible también la efectividad de la dimensión local del empleo, como establece la Comisión Europea en su Documento de Actuación Local a favor del Empleo, en el que define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas, por lo que lejos de ser un ámbito donde únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos, puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores alcanzando un mayor nivel de precisión en cada territorio.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es que desde el Ayuntamiento se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, mediante **concesión de ayuda económica correspondiente a dos meses del importe devengado correspondiente a la tasa de recogida de basuras, que se ajuste a los periodos de cierre o suspensión de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.**

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal, se encuentren ubicados en esta localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Desarrollar la actividad a fecha del padrón del 01-01-2020.

Código Seguro De Verificación:	wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	24/07/2020 13:12:36
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

ARTÍCULO 3.- CONCEPTO SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La subvención consistirá en una ayuda económica correspondiente a **dos meses** del importe devengado correspondiente a la tasa de recogida de basuras, que se ajuste a los periodos de cierre o suspensión de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

a.- Que su actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida total o parcialmente por el cese de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la entrada en vigor del RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

El cumplimiento de dicho requisito será verificado por el Ayuntamiento mediante el domicilio de la actividad que figura en el alta en el censo fiscal de la misma.

b.- Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020. A tal efecto, las personas solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

ARTÍCULO 4.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

Por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Los Molares hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Molares, se presentarán a través del Registro Electrónico o de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Certificación de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Código Seguro De Verificación:	wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	24/07/2020 13:12:36	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

- Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).
- Informe de Vida Laboral.
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos/as que no tengan la consideración de empresarios/as individuales, sino que sean autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de estas bases hasta el **30/09/2020**.


ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO Y ACUERDO DE CONCESION DE AYUDA.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Recibidas las solicitudes, el Comité Técnico creado al efecto deberá:
 - a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 10 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
 - b. Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, a la Alcaldía para que adopte el acuerdo de concesión.
 - c. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Código Seguro De Verificación:	wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	24/07/2020 13:12:36
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==		





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

- Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía.
- La Resolución/es especificará/n:
 - 1.- Relación de solicitantes.
 - 2.- Relación de beneficiarios y cuantía de la subvención otorgada.
 - 3.- Relación de solicitudes excluidas con expresión de la causa de exclusión.

ARTÍCULO 10.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar Solicitud de Transferencia Bancaria original, debidamente cumplimentado, en donde conste el IBAN de la cuenta del interesado.
- Permanecer de alta en la actividad durante un período de al menos dos meses a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

Código Seguro De Verificación:	wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	24/07/2020 13:12:36	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

ARTÍCULO 12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, autonómica, municipal y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 13.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

ARTÍCULO 15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón y página web del Ayuntamiento, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En Los Molares, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Javier Veira Villatoro

Código Seguro De Verificación:	wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	24/07/2020 13:12:36
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wa7ZeTydRAR1zp00jPfAbA==		

